

158



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2018-MDP/A

Pimentel, 26 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 013-2018-CAMM-RO/SGIPC/MDP, de fecha 18.07.2018 emitido por el Residente de Obra - Ing. Carlos Alberto Mendoza Medina, Informe N° 015-2018-JGS-IO-SGIPC/MDP de fecha 24.07.2018 emitido por el Inspector de Obras - Ing. Juan Gonzales Sánchez, Informe N° 170-2018-SGIPC/MDP de fecha 24.07.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios y Proveído N.º 4570-2018 de fecha 26.07.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que, mediante Informe N° 013-2018-CAMM-RO/SGIPC/MDP, de fecha 18.07.2018 emitido por el Residente de Obra - Ing. Carlos Alberto Mendoza Medina señala que habiéndose realizado la verificación y revisión de los metrados y planos del expediente técnico para emitir un informe técnico que sustentan el deductivo de materiales correspondiente a la partida de mejoramiento de subrasante con over 6", los mismos que serán aprobados por la Entidad, que son:

- Con respecto a la partida 02.02.04 mejoramiento de la subrasante con over 6" progresiva 0+220 hasta la progresiva 0+317, según expediente técnico, replanteo y la realización de calicatas, se puede apreciar que el mejoramiento de la subrasante solo le corresponde a la cuadra 03 y parte de la cuadra 02, según absolución de la consulta del proyectista.

- Que realizado el replanteo es necesario el mejoramiento de la subrasante con over 6" a un área de 1,080 m2, equivalente a 270.00 m3.

Respecto de la Obra "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Sardineles y Áreas Verdes en la Calle Diego Ferre tramo entre la Avenida 3 de Octubre y Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque".

Que, mediante Informe N° 015-2018-JGS-IO-SGIPC/MDP de fecha 24.07.2018 emitido por el Inspector de Obras - Ing. Juan Gonzales Sánchez, DA CONFORMIDAD al Deductivo de Materiales.

Que mediante Informe N° 170-2018-SGIPC/MDP de fecha 24.07.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenio DA CONFORMIDAD al Deductivo de Materiales.

Que, el art. 175 del Decreto Supremo N° 350 - 2015 -EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N.º 30225 prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión

134



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 4570-2018 con fecha 26.07.2018 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo de la Obra "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Sardineles y Áreas Verdes en la Calle Diego Ferre tramo entre la Avenida 3 de Octubre y Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque", cuya descripción es la siguiente:

- Con respecto a la partida 02.02.04 mejoramiento de la subrasante con over 6" progresiva 0+220 hasta la progresiva 0+317, según expediente técnico, replanteo y la realización de calicatas, se puede apreciar que el mejoramiento de la subrasante solo le corresponde a la cuadra 03 y parte de la cuadra 02, según absolución de la consulta del proyectista.
- Que realizado el replanteo es necesario el mejoramiento de la subrasante con over 6" a un área de 1,080 m2, equivalente a 270.00 m3.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución al Residente, al Inspector, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios y demás dependencias de esta entidad edil involucradas en la ejecución de la obra.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramírez
ALCALDE